

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

## DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

**D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO**

DIRECTOR PROPIETARIO

**D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO**

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Bases de solidaridad de la clase médica.—La semana, por Gil Blas.—Las oposiciones al Cuerpo de Médicos titulares, por el Dr. Piga.—*Sección científica:* Revista de Revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Anestol. Benzocina. Blosson. Ciprés (Esencia de). Fenilpropiolato de sosa. Litantrol. Maté (Esencia de). Neuronal. Probilina.—Tratamiento de los aneurismas aórticos por las inyecciones del suero gelatinizado.—*Sección bibliográfica:* Manual de Farmacoterapia clínica, por el Dr. Francisco Penzoldt.—*Sección oficial:* Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España (continuación).—*Noticias.*

## Sección profesional.

### BASES DE SOLIDARIDAD DE LA CLASE MÉDICA

La fijación del tipo de pago de los servicios de Beneficencia, regulado por familia insolvente, y el de las igualas, con relación á clases y pueblos, son los dos problemas que interesan más á la clase médico-farmacéutica, y, en nuestro concepto, las bases más firmes para conseguir el nexo de solidaridad de todos los profesionales.

Estos dos problemas, aún sin resolver, y que son el nervio, la médula de ambos ejercicios técnicos, ni son complejos, en su organización, ni en su resolución difíciles; y, seguramente, estarían ya resueltos, si se hubiera dedicado, á su estudio y propaganda, la mitad

del tiempo y del trabajo que muchos ilustrados compañeros han perdido, absolutamente esterilizado, en la creación de organismos centralizadores y amañadas Asociaciones; en la de redactar articulados reglamentarios, de verdadera coacción imperativa, con autoritaria prelación de deberes sobre los derechos, sin la debida y proporcional reciprocidad de unos para con otros, y en la de constituir presidencias y secretarías, juntas magnas, por sus cargos numerosos, predisponiendo y ocasionando los casos fulminantes de caciquismo profesional, que hoy padece la clase, y que algunos modestos compañeros sufren el delirio de grandezas, con monomanía persecutoria.

Si esos ilustres, de cuya honrada buena fe no dudamos, hubiesen tratado de resolver y resuelto la regulación de la llamada dotación de titulares y pago de servicios de Beneficencia municipal, y asimismo establecido los tipos de igualas entre los pudientes, y recabado, en plebiscito profesional, la aprobación y el compromiso de someterse y ejecutar los precios reguladores, la tarifa de servicios médico-farmacéuticos, ciertamente que, el común acuerdo, previa la sanción de la mayoría de la clase, sería efectivo, sin humillarse al pordioseo de promulgación de leyes que debe ella misma darse, y que jamás conseguirá, aunque se rinda en humillante servidumbre, de unos cuantos farsantes políticos.

Si esos mismos ú otros ilustres compañeros, hubieran intentado estrictamente resolver los dos problemas de pago de titulares y de igual-

las, á estas horas no se hubieran conocido esas luchas cruentas, intestinas, de colegiadores y anticolegiadores, de titulares y de libres, y, tal vez, la clase entera, se ostentaría solidaria de los acuerdos resolutorios de dichos dos problemas.

Por ejemplo: una firme base de solidaridad sería estipular el pago por concepto de residencia de Médicos y Farmacéuticos. ¿500 pesetas? Pues 500 pesetas. Servicio de asistencia y suministro de medicamentos, ¿10 pesetas familia, si éstas no excedían de 50? Pues 10 pesetas. De 50 á 100, á 150 ó á 200, como máximum, una baja de un 10, un 15 ó un 20 por 100.

Respecto de las igualas, tres clases: la inferior, el obrero solvente, el mismo precio que el insolvente, asistido por Beneficencia, 10 pesetas; clase media, un 50 por 100 más, 15 pesetas; clase acomodada, el doble, 20 pesetas.

Este ejemplo no es siquiera proposición, sino más que dar forma á una iniciativa para discutir las bases de un acuerdo general, que sea aceptado por la mayoría, para que, con arreglo á él, contraten sus servicios médicos y farmacéuticos.

No faltará quien nos ataje el paso arguyendo que, para este acuerdo, es preciso convocar, reunir y convencer á toda la clase; y á esto replicamos que el acuerdo puede ser un hecho inmediato en todos los distritos, estén ó no asociados, y someter á él sus contratos, pues aunque de unas á otras jurisdicciones existan diferencias en la cantidad reguladora, no por esto las bases varían, ni tampoco, tal variante, imposibilita que en plazo no lejano, las Asociaciones representadas conjuntamente en las capitales de provincia, ó donde conviniesen, acuerden un tipo igual en toda la jurisdicción provincial y asimismo que las provincias representadas, en conjunción de todas, acuerden tarifas nacionales, tipos de pago, en ambos conceptos, para toda España.

Así como el movimiento se demuestra andando, nuestra proposición se propagaría ejecutándola...

Si así se realiza, y algunos compañeros faltan al acuerdo general, resultarán *squirols* y se les debe imponer el *boycottage*.

## LA SEMANA

En el *Heraldo de Madrid* del día 4, se inserta la siguiente noticia, epigrafiada *Médicos titulares*:

«Por causas y razones muy atendibles, anoche no celebró sesión la Junta de Patronato, si bien se reunieron en casa del Sr. Canalejas algunos de los Vocales que la constituyen, conviniendo en que se celebren varias sesiones extraordinarias para el despacho de los expedientes que penden de la resolución ó informe de la Junta, sin perjuicio de las ordinarias que se celebrarán los jueves.

La primera de aquéllas tendrá lugar en los primeros días de la próxima semana.

En la reunión de anoche se trazaron planes para encauzar el trabajo de la Junta (clasificaciones, Montepío, etc.), y se leyeron buen número de cartas y telegramas de adhesión entusiasta á la Junta y de felicitación al Sr. Canalejas por la presentación al Congreso de la proposición ó enmienda al proyecto de Ley de Administración local, en la cual condensa todas las aspiraciones de la sufrida y modesta clase.»

¿Sufrida y modesta clase? Ya me van cansaudo adjetivos tan mendigantes. ¿Cuándo llegará á gozosa y soberbia?

\*\*

La Asamblea celebrada en Valencia por unos 200 Alcaldes de la provincia, acordó, con sólo dos votos en contra, las siguientes conclusiones:

«1.<sup>a</sup> Los representantes locales reunidos aceptan el compromiso de proponer á sus respectivas Corporaciones municipales la aprobación de las conclusiones que se acuerden en la Asamblea.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos no reconocen autoridad á la Junta de Gobierno y Patronato para establecer las dotaciones regulares de los Médicos titulares, y en este concepto, opondrán legal resistencia á su cumplimiento por todos los medios hábiles en Derecho.

Con el fin de evitar posteriores recursos, se solicitará del Sr. Gobernador transmita al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de la Asamblea para que declare es errónea la interpretación dada al art. 100 de la Instrucción por la mencionada Junta, puesto que carece de facultades para asignar sueldos á los Médicos titulares, por ser competencia exclusiva de las Corporaciones locales, según la ley constitutiva. Si el Sr. Ministro no se dignase contestar, ó lo hiciera en forma negativa, se formulará esta reclamación por los trámites regulares y previo acuerdo de los Ayuntamientos.

3.<sup>a</sup> Para realizar los acuerdos que se adopten, es necesario conservar las relaciones é inteligencia entre los Ayuntamientos de la provincia; proponer los recursos que deban utilizarse, según los casos, y nombrar una Comisión ejecutiva, compuesta de un representante de cada distrito, que lo será interinamente el de la población que cuente con mayor número de habitantes entre los representados en la Asamblea.

4.<sup>a</sup> La Comisión estudiará, consultará y propondrá á los Ayuntamientos las reformas que entienda beneficiosas á los intereses locales y servicio sanitario, y los medios conducentes para su realización. Procurará la inteligencia con los demás Ayuntamientos de España é interesará el apoyo de los Diputados á Cortes de los distritos y Diputados provinciales.»

Contra estos acuerdos, el Profesorado que ejerce en Valencia, con igual solidaridad que la de los Alcaldes, debe acordar la regulación de las dotaciones por servicios de Beneficencia municipal y los tipos de igualas, é imponerlos en sus contratos, todos á una, ejecutivamente.

Frente á esa misma autonomía municipal que invocan los Alcaldes, se debe invocar, en justa reciprocidad, la libertad profesional, y puesto que los servicios de Beneficencia son objeto de un contrato por ambas partes, *aquella parte en que no radique la obligación de llevar á efecto el servicio*, que es el Profesorado, *tiene todas las ventajas sobre la parte que está obligada á establecerlo*, que son los Municipios, que no pueden dejar sin asistencia médica ni sin el

suministro de medicamentos á los pobres, ni imponer tampoco esta clase de servicios á Médicos ni Farmacéuticos.

Ante estas condiciones, si se une el Profesorado é impone su tara de servicios solidariamente, ¿quién duda de la victoria de la clase médica?

¿Qué no se une? ¿Qué no hay solidaridad? ¡Pues confesemos que no existe tal clase, y que cada palo aguante su vela!

\*\*\*

El día 9 aumentó la cifra de las habituales intoxicaciones, y mejor expresado, envenenamientos, por la ingestión de leches adulteradas ó sofisticadas. Sólo una lechería de la calle del Mesón de Paredes, 30, ha causado nada menos que 12 envenenamientos, todos ellos graves, al extremo de que el Juzgado de guardia se personó en los domicilios de las víctimas y ha detenido al dueño del establecimiento.

Falta hace que se castigue con rigor tan graves delitos sanitarios, al extremo de acabar con esos industriales sin conciencia que, por unos cuantos céntimos, de ese modo atentan contra la salud pública.

Urge que nuestro Municipio monte un buen servicio de Policía sanitaria, que todos los días y á todas las horas vigile á los abastecedores de alimentos, é impida el fraude y la adulteración de todas las substancias alimenticias.

Sin una perfecta Policía, están de más las inspecciones y laboratorios: es necesario perseguir los productos que se preparan clandestinamente para la venta, y evitarla, para que no se consuman.

Recoger los productos adulterados que han causado víctimas, y analizarlos y certificar la existencia de substancias nocivas, es función de la Policía judicial y de laboratorios médico-legales, en manera alguna de un buen servicio sanitario municipal, que debe prevenir y evitar la venta de substancias tóxicas.

No faltan los casos de tifoideas y aumentan los de fiebres eruptivas, y entre éstas los de viruela.

GIL BLAS.

## Las oposiciones al Cuerpo de Médicos titulares.

Al coger la pluma para manifestar por escrito mi opinión acerca del asunto enunciado en el epígrafe de este artículo, me creo, sin duda por un rasgo de mi vanidad, en el deber de hacerlo así.

Mi deber, en el caso actual, no está vinculado á un grado de mayor competencia y autoridad, que ni tengo ni invoco, respecto al resto de mis compañeros, sino sencillamente á que, por tener estudiado, desde hace tiempo, cuanto concierne al problema, y haber seguido, con grandísimo interés, la marcha de los acontecimientos sucedidos desde el anuncio de las oposiciones hasta el día, anotando cuidadosamente las opiniones de tirios y troyanos, he llegado á formar un concepto tan claro y, según mi criterio, tan racional, que, por lo menos, en sus líneas generales, ha de satisfacer los anhelos de los unos y ha de desvanecer las justas rencillas de los otros.

El exigir á un Médico aspirante á titular el diploma de aptitud especial, alcanzado por oposición, presupone que los conocimientos necesarios para cumplir su futura misión son especiales; ó en otros térmi-

nos: que además de cuanto sabe, por haberlo aprendido en la Facultad, necesita aprender algo nuevo.

Esta es, pues, la primera cuestión de las que debemos analizar: ¿son ó no necesarios ciertos conocimientos especiales para ser Médico titular?

Yo opino afirmativamente. Claro está que si entendemos por conocimientos especiales los que constituyen las especialidades médicas, mi opinión sería totalmente inaceptable; pero no es ése mi criterio.

El Médico titular tiene á su cargo una de las más grandes y transcendentales empresas: la de inculcar en los habitantes de las pequeñas poblaciones las máximas bienhechoras de la Higiene; la de remover el secular edificio sustentado sobre la ingente mole de la ignorancia tradicional, en punto á prácticas higiénicas; la de desterrar allende el Estrecho de Gibraltar el azote de nuestras endémicas enfermedades infecciosas; la de conseguir la *higienización*—que pudiera decirse—de esta desdichada España. Para alcanzar tan ideal propósito, es imprescindible á todas luces que amplíemos las enseñanzas recibidas durante la carrera con otras especiales, en cuestiones de Higiene pública principalmente.

Si el Médico titular debe ser, por las razones antedichas, un buen higienista, no es menos cierto que también debe ser un aceptable operador. No quiero decir que vayamos á emular, acá en estos villorrios, las glorias de un Bergmann ó de un Kocher; no quiero decir, y así evito suspicacias, que necesitemos la suficiencia clínica y profunda erudición quirúrgica de un Isla, un San Martín, un Cervera ó un Bravo; pero sí que debemos saber *prácticamente* lo bastante para operar todos los casos de urgencia que puedan presentarse. Y como la práctica necesaria para dominar la Cirujía, siquiera sea la de urgencia, no puede adquirirse por completo en las Facultades, pues precisaría para ello el asistir á dos ó tres cursos de operaciones y el disponer de un material clínico que no se improvisa, de aquí la necesidad de especializar modestamente, pero especializar al fin y al cabo, en esa rama de la Cirujía, para que, si el caso llega, no tenga el Médico precisión de lanzarse en brazos de una arriesgada é inmoral aventura quirúrgica ó de confesar su ignorancia é ineptitud, con sonrojo y penosa franqueza.

Aún queda otro aspecto desde el cual debemos admitir la especialización de los conocimientos científicos del Facultativo titular, y es el de su forzosa ingerencia en las cuestiones médico-legales.

Como escribo para compañeros, no tengo precisión de esforzarme en demostrar que la asignatura de Medicina legal se explica generalmente muy bien y se aprende casi siempre muy mal. Ello se debe, y no insisto en buscar más argumentos, á que, en el sexto año de estudios, absorbe por completo la atención del estudiante la labor clínica, que ha de ser la base más firme de sus actividades profesionales, dejándole poco tiempo para hacer un verdadero aprendizaje médico-legal. Y de aquí que sólo á última hora, por cumplir el compromiso de aprobar la asignatura, hojeee el alumno algún libro de texto y... lo principal es ganar el curso.

Sintetizando: el Médico titular debe ostentar un triple carácter científico como higienista, Cirujano militante y perito en cuestiones médico-legales (1). Y

(1) Ya comprenden mis lectores que esto no implica el olvido del saber clínico, sin el cual todo lo demás, en vez de ser un adorno, es un sarcasmo, ó cuando menos un signo de petulancia.

ese triple carácter fundamenta el que se exiga un diploma de aptitud especial, adquirido mediante oposición, para alcanzar una plaza en el Cuerpo de Médicos titulares.

\* \* \* Analizada ya la cuestión precedente, pasemos á otras, concediendo la primacía, por razones de método expositivo, á la siguiente: Los ejercicios mencionados en los arts. 39 y 40 del Reglamento, ¿están en consonancia con la *especialidad* de conocimientos que debe tener un Médico titular, ó no?

No lo están en manera alguna. Antes por el contrario, cuanto más se leen los susodichos artículos más apariencias de justicia adquieren las numerosas censuras que en la Prensa profesional se han insertado contra la totalidad del Reglamento.

En primer lugar, salta á la vista la enormidad de diferenciar los ejercicios para las distintas categorías de partidos, creando así, *á priori*, y sólo por el hecho de que un opositor haga oposición á un pueblo de primera ó de quinta, distintas categorías de Médicos. Esta descabellada idea ha dado lugar á grandes protestas, y con razón (1).

En segundo lugar, no se comprende bien por qué causa se coloca, entre la lista de materias, la Anatomía descriptiva y se excluye la Anatomía topográfica, mucho más necesaria para las eventualidades de la aplicación práctica.

Y en tercer lugar, no parece, ni por el forro, la necesidad de hacer los mencionados ejercicios; pues, dada la forma de realizarlos, no habrá quien no juzgue como una repetición de la licenciatura, como una nueva reválida, lo que pretende pasar por oposición para alcanzar el tantas veces repetido diploma de *aptitud especial*.

Lo peor de todo es, dicho sea con claridad, lo referente á las categorías de Médicos. Puede y debe haber categorías de partidos, pero lo que es de Médicos, sólo mencionarlo resulta odioso. Y no cabe objetar que entre los Facultativos del Ejército y de la Armada, hay diversidad de clases, porque las condiciones no son las mismas. Todos ingresan en una misma categoría; después, los años de antigüedad les hace ganar puestos en el escalafón. Por lo tanto, no existe esa injustificada desigualdad.

Además, el opositor inteligente y estudioso, no quedaría postergado, si el Reglamento se modificase, aboliendo la oposición por categorías, como se tendrá que modificar, so pena de ocasionar un verdadero cisma entre los incondicionales adeptos á lo promulgado por la superioridad y los que tienen la fortuna ó la desgracia de pensar con alguna independencia; bastaba para ello con imitar el ejemplo de otras oposiciones y en vez de instituir modernismos depresivos para la dignidad profesional, conceder números correlativos, por riguroso orden de méritos. Los primeros números tendrían opción á solicitar las plazas de primera categoría y así sucesivamente.

\* \* \* Mucho más podría añadir á lo dicho; pero me desviaría de mi objetivo, que es el de presentar esquemáticamente, y desde todos los puntos de mira, la cuestión de las célebres oposiciones, para ver si logramos entendernos.

Por eso terminaré tratando á la ligera otro punto, y no de los menos importantes. ¿Es justo que yo y otros muchos, por llevar algunos años en el desempeño de una plaza de titular, no tengamos que hacer

(1) Entre otras, recuerdo la consignada en un precioso artículo humorístico por F. Villalobos.

oposiciones, en tanto que los demás—sea cualquiera el tiempo de su práctica profesional—tienen que pasar bajo la horca caudina de los ejercicios? Evidentemente no. Así se explica la tenaz campaña emprendida por bastantes colegas, entre los cuales merecen especial mención Gontán, Terol, Cobo, Guerra y sobre todo el infatigable é ilustrado escritor profesional don Angel de Diego. Por eso, ó se modifican las bases de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, ó se debe exigir que *todos* probemos nuestra suficiencia, ante la respetable autoridad de los Tribunales que se nombren. Todo menos sembrar la discordia entre los que deben tener iguales aspiraciones y análogos derechos; todo menos continuar por más tiempo fomentando la escisión que empieza á señalarse en el campo de la clase médica española.

DR. FIGA.

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Anestol.—Benzocina.—Bloson.—Ciprés (Esencia de).—Fenilpropiolato de sosa.—Litantrol.—Maté (Esencia de).—Neuronal.—Probilina.

**Anestol.**—Mezcla de éter, cloroformo y de cloruro de etilo en proporciones determinadas; líquido muy volátil, hierve á 37° centígrados. Se emplea de igual manera que el cloroformo, en inhalaciones y al mismo efecto anestésico.

**Benzocina.**—Peróxido de benzoilacetilo. Cristales apenas solubles en el agua, fusibles á 29° ó 30°.

Parece ser un bactericida enérgico, y por este efecto se prescribe en soluciones de 1 por 1.000 á los enfermos tifoideos, de 100 á 150 gramos ó más cada cuatro horas al día.

**Bloson.**—Polvo fino, grisáceo, inodoro, de sabor agradable, muy soluble en los medios acuosos, constituido por albúmina de leche, de 6,5 de yema de huevo (1,2 por 100 de lecitina) y, además, 0,24 de hierro en combinación orgánica. Es un nuevo preparado alimenticio, muy digerible y tolerable, aun en los estados febriles.

**Ciprés (Esencia de).**—El Dr. Soltman ha publicado una nota relativa á la eficacia de la inhalación de dicha esencia, en el tratamiento de la coqueluche.

El Dr. Bravo, según *El Monitor de la Farmacia*, anteriormente, hace doce años, recomendaba su uso á los mismos efectos terapéuticos.

Se prescribe dicha esencia redisuelta en alcohol, en la proporción de 25 por 100, para impregnar á gotas la ropa de la cama de los enfermos, tres veces en las veinticuatro horas.

Puede usarse en pulverizaciones sobre las mismas ropas y en el ambiente de la habitación, y también por evaporización, en una vasija expuesta al fuego.

**Fenilpropiolato de sosa.**—El Dr. Bulling lo preconiza en inhalaciones, en solución al 1 por 100; afirma su eficacia contra la tuberculosis; la dosis puede aumentarse progresivamente al 2 y 3 por 100, sin pasar de dicho límite, ni tampoco de 200 gramos de solución por inhalación, de las dos del día.

El Dr. Bulling, en publicaciones anteriores, ex-

presa la convicción de que esta sal es absorbida por el organismo, y posteriormente ha confirmado su existencia en la orina.

Sin embargo, todavía no da por conclusos sus trabajos, ni definitivas sus conclusiones relativas á su importancia terapéutica.

**Litantrol.**—Cloretilalcoholato de alquitrán de hulla, líquido de color obscuro, de olor pirogenado agradable.

Es medicamento preconizado en la cura de las dermatosis, tópicamente; se usa en pomada, hasta el 50 por 100.

Es poco irritante y se pondera su eficacia; pero siempre ha sido asociada á otras substancias activas ó al tratamiento interno.

**Maté (Esencia de).**—Haemel ha obtenido, por destilación, una esencia del té de Paraguay, que es sólida á la temperatura ordinaria media, de color amarillento obscuro, densidad á 15° de 0,8875, soluble en el alcohol, de reacción ácida, fusible á 26; su poder rotatorio a  $\frac{20}{D} = + 3,73^{\circ}$  ó índice de acidez 61 y el de saponificación 91. Su acción es más intensiva que la del *maté*.

**Neuronal.**—Bromuro dietilacetamida; se reputa como un buen hipnótico, exento de accidentes.

**Probilina.**—Dáse este nombre á un producto que se expende en píldoras, que contienen 0,1 gramo de *eunatrol* (oleato de sosa) y ácido salicílico, con una pequeña cantidad de mentol y de fenoltaleína.

Se prescribe en las acolias como desobstruyente biliar, de 1 á 4 píldoras en el día, á las comidas, aumentando progresivamente hasta el efecto purgante.

## TRATAMIENTO DE LOS ANEURISMAS AORTICOS

### POR LAS INYECCIONES DEL SUERO GELATINIZADO (1)

1.<sup>a</sup> Los procedimientos empleados en el tratamiento de los aneurismas de la aorta, con anterioridad al método de Lancereaux, son, excepción hecha de la administración de los ioduros y demás substancias vasodilatadoras, además de ineficaces, sumamente peligrosos en su mayoría, ya que exponen con frecuencia á graves accidentes.

2.<sup>a</sup> La gelatina, substancia procedente del reino animal, completamente pura, empleada en inyecciones subcutáneas de suero salino gelatinizado al 2 por 100, constituye en la actualidad el mejor tratamiento de los aneurismas aórticos.

3.<sup>a</sup> El sitio preferible para estas inyecciones es, en nuestro concepto, el tejido celular subcutáneo del muslo. Es conveniente en la primera inyección emplear la dosis de cuatro gramos de gelatina (200 c. c. de suero), que puede aumentarse en las inyecciones sucesivas hasta llegar á la dosis máxima de seis gramos (300 c. c. de suero). Las inyecciones deben practicarse debidamente separadas, por períodos de seis á ocho días.

4.<sup>a</sup> Para la inyección del suero gelatinizado, no

nos ha sido preciso utilizar, cual lo hace Lancereaux, ningún aparato especial, habiéndonos bastado para ello una jeringa de 100 c. c., perfectamente aseptizable. La operación debe practicarse previas las más rigurosas precauciones asépticas, y con la solución de gelatina esterilizada recientemente mediante cinco minutos de ebullición, ó por la permanencia en el autoclave á 120°. La operación se lleva á cabo lentamente y siguiendo en un todo las reglas de una inyección de suero salino normal. El enfermo, durante el tratamiento, debe permanecer en la cama en completo reposo.

5.<sup>a</sup> El estudio clínico de este tratamiento nos ha demostrado las favorables modificaciones que la gelatina, gracias á su poder coagulante sobre la sangre, determina en la evolución de los aneurismas. Bajo su influencia, la bolsa aneurismática se llena en gran parte ó totalmente de coágulos fibrinosos; su volumen disminuye, por lo cual cesan los fenómenos de compresión sobre los órganos vecinos (neuralgias intercostales, tos, huélfago, disfonía, miosis, etc.); los latidos expansivos desaparecen, dando lugar el conjunto de estos fenómenos á una notable mejoría, que en los casos en que se instituye oportunamente el tratamiento, puede llegar á un estado de curación funcional. En los enfermos de larga fecha no es rara la recidiva; en los aneurismas fusiformes el método no tiene aplicación.

6.<sup>a</sup> Los inconvenientes de las inyecciones de suero gelatinizado son escasos: ligero dolor, que desaparece rápidamente; la hipertermia y la formación de abscesos dependen de una falta de asepsis.

7.<sup>a</sup> Este método no expone al enfermo á graves peligros, si bien practicado en ciertas condiciones no está exento de ellos en absoluto. Los casos de infección tetánica señalados por Dieulafoy, consecutivos á las inyecciones de gelatina, no son imputables al método en sí, puesto que, según el propio autor, el análisis bacteriológico demostró la presencia del bacilo de Nicolaïer en la gelatina empleada. Por lo tanto, la preparación del suero gelatinizado debe llevarse á cabo con toda escrupulosidad.

8.<sup>a</sup> El caso de Barth demuestra que, si se intenta obtener por medio de las inyecciones de gelatina, una rápida coagulación del contenido del saco, pueden desprenderse coágulos cuya adherencia mutua aún no se había verificado, dando lugar á la muerte por embolia. Las inyecciones, por lo tanto, deben practicarse en los períodos señalados.

9.<sup>a</sup> Los casos clínicos que presentamos patentizan una vez más la absorción de la gelatina por el tejido celular subcutáneo y el aumento en intensidad que esta substancia determina en el proceso normal de la coagulación sanguínea, cuya propiedad, puesta de relieve por Dastre y Floresco, Lancereaux y Boinet, resulta sumamente favorecida en el interior de los aneurismas sacciformes, gracias á la lentitud de la corriente sanguínea y á la alteración del endotelio vascular, circunstancias que facilitan de una manera notable el depósito y la estratificación de la fibrina. La clínica, pues, ha demostrado que las ideas sustentadas por Laborde, Cannes y Gley, y recientemente por Labbé y Froin, negando la absorción de la gelatina y su poder coagulante sobre la sangre, están desprovistas de base positiva.

(1) Conclusiones de la Memoria del doctorado de D. E. Ferrando Estapé.—*R. de Especialidades Médicas.*

## Sección bibliográfica.

*Manual de Farmacoterapia clínica* (tratamiento medicamentoso), por el Dr. Francisco Penzoldt, Profesor y Director de la Policlínica médica de Erlangen, traducido de la 5.ª edición alemana por los doctores José Góngora y Augusto Marye.

El presente *Manual*, que ofrece la casa Salvat á la clase médica (Médicos y estudiantes), es, dentro de su volumen reducido, de una utilidad grande. Innumerables libros de Farmacoterapia existen, originales y traducidos, en castellano, en que á vuelta de lecturas detenidas, tratando de extraer lo útil para el ejercicio de la Medicina, ó sea los resultados obtenidos de la aplicación de cada medicamento, después de extraviarse ante una larga lista de opiniones contradictorias de otros tantos autores, no se concluye nada más que la necesidad de un tratado en que, prescindiendo de una porción de hechos que en el momento científico actual no son más que curiosidades, se diera mucha más importancia á la utilidad que en la práctica proporciona cada medicamento.

Este ha sido el objeto que se propuso el autor, como hace notar ya en el prólogo de su primera edición y como se aprecia por la lectura de un solo capítulo de su obra. En unos cortos preliminares, examina rápidamente cuáles son las causas de la variedad de resultados expuestos por los diferentes autores, atendiendo á cada uno de los tres factores, calidad del medicamento, enfermo y Médico, que intervienen para la obtención del efecto útil y su decisión de subordinar por completo la obra al factor utilidad, valiéndose para ello de los efectos obtenidos por él, en una práctica ya bastante larga, y de los que multitud de prácticos le han comunicado.

Claro es que no espera ser constante portavoz de la verdad, y en más de una ocasión habrá de ser corregido, sobre todo tratándose de materias tan complejas y poco conocidas en ocasiones; pero considera conseguido su objeto, si logra hacer un poco de luz en las tinieblas que los demás tratados hayan levantado en la inteligencia de los prácticos, separando «el trigo de la cizaña».

Todavía resulta esta labor crítica más productiva en el estudio que hace de una porción de los medicamentos nuevos que en avalancha invade actualmente el campo de la Terapéutica, produciendo verdadera confusión en el espíritu de los Médicos, en tanto que, una observación detenida, haga separar lo inútil de lo aprovechable, lo que nunca debió salir del campo del laboratorio y la experimentación, de aquello que está llamado á prestar excelentes servicios á los enfermos.

Por razones que expone en sus preliminares, adopta la clasificación química, para la exposición de los medicamentos. Siguiendo al pie de la letra la idea fundamental, principia cada grupo y cada medicamento con algunas consideraciones sobre los usos principales de los cuerpos incluidos y sobre la utilidad que han proporcionado, haciendo que guarden en la descripción una amplitud, por regla general, proporcional á ésta; expone ligeras ideas sobre su acción fisiológica y tóxica, cuando tienen importancia, el tratamiento de la intoxicación y, con más extensión los empleos terapéuticos y la manera de emplearlos y prepararlos. En algunos grupos, la disparidad de los cuerpos que encierran, no le han permitido esta apreciación de conjunto, pero son los menos. Los grupos

que estudia sucesivamente son, dentro de los inorgánicos, metales pesados, bases térreoalcalinas, compuestos alcalinos, compuestos de amonio, metaloides; dentro de los orgánicos, hidrocarburos, derivados halógenos de los hidrocarburos, alcoholes, éteres, aldehidos, ácidos de la serie grasa, éteres grasos y sustancias análogas, amidas ácidas, compuestos de cianógeno, hidratos de carbono, derivados del benzol, amidas derivadas de los hidrocarburos, fenoles, ácidos (de la serie aromática), derivados del antraceno, alcanfores, terpenos y aceites esenciales, fenoles (correspondientes), bálsamos y resinas, glucósidos, amargos y productos de naturaleza química poco conocida, derivados del pirrazol, derivados del ácido úrico, alcaloides, fermentos no figurados, preparados alimenticios artificiales, preparados de órganos ó jugos animales, sustancias y productos bacterianos, y termina con una tabla de las dosis máximas de los principales medicamentos, ordenados de menor á mayor dosis, un registro terapéutico de las enfermedades, síntomas é intoxicaciones de que se ha ocupado, al lado de los medios que ha indicado para combatirlos, y un índice alfabético de sustancias medicamentosas.

Añadamos que la obra ha sido cuidadosamente traducida por los doctores Góngora y Marye, é impresa lo admirablemente á que nos tiene acostumbrados la casa Salvat, para que se recomiende por sí sola, y augurar á los impresores un éxito tan satisfactorio como el obtenido en Alemania, donde en diez años se han hecho cinco ediciones.

DR. J. F. TELLO.

## REGLAMENTO

DEL

### CUERPO DE MÉDICOS TITULARES DE ESPAÑA

(Continuación.)

4.ª Por haber sido nombrado Médico titular de otro Municipio.

5.ª Por haberse cumplido alguna de las cláusulas rescisorias que de común acuerdo hayan aceptado en su contrato el Médico titular y el Ayuntamiento.

6.ª Por separación justificada del Médico titular, acordada por el Ayuntamiento ó por la Junta de Patronato.

Para la separación será requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo, en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados. Contra el acuerdo de la Corporación indicada se podrá recurrir ante el Gobernador civil, quien oirá necesariamente, antes de resolver el recurso, á la Junta provincial de Sanidad, á la Junta de Patronato y á la Comisión provincial, fijándoles un plazo máximo de quince días á cada entidad para que emitan sus informes, y recibidos éstos, resolverá, terminando con su providencia la vía gubernativa, pudiendo el Médico ó la Junta de Patronato á su nombre, y el Ayuntamiento en su caso, recurrir contra su resolución al Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Mientras el expediente tiene resolución definitiva,

el Médico seguirá desempeñando su destino, á no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente á su suspensión al Ayuntamiento ó al Gobernador que la haya acordado.

Art. 44. El titular que cese en la plaza declarada vacante, y en caso de defunción el del partido más próximo, tendrán la obligación de comunicar también la vacante á la Junta de Gobierno y Patronato.

Art. 45. Los Ayuntamientos no podrán disminuir en sus presupuestos la consignación que actualmente tengan para retribución de Médicos titulares sin la formación del oportuno expediente, en el que se justifique la necesidad de la medida y en el que se oirá al Médico, á la Junta provincial de Sanidad y á la Comisión provincial, sometiéndolo á la aprobación del Gobernador, quien comunicará su providencia á la Junta de Patronato, no autorizando dicha autoridad ningún presupuesto municipal en el que se haya infringido esta disposición.

Art. 46. Una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquél enviar copia inmediatamente del mismo á la Junta de Patronato y Gobierno, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos, para las ulteriores comprobaciones de clasificaciones, litigios y reclamaciones de derecho.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MÉDICOS TITULARES

Art. 47. Los Médicos titulares participarán á la Junta de Gobierno y Patronato las desavenencias y expedientes con los Ayuntamientos y los particulares, tan luego como surjan ó se incoen, para que dicha Junta pueda usar de las facultades protectoras que la corresponden con mayor provecho y eficacia para los mencionados titulares.

Art. 48. Cuando por consecuencia de desavenencias con los Ayuntamientos, de expedientes formados por las autoridades se viera suspendido de sueldo el titular, la Junta de Gobierno y Patronato podrá acordar que le sea abonado dicho sueldo con cargo al fondo de defensa de que habla el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad, si de las noticias adquiridas resulta probable que el fallo definitivo sea á favor del Facultativo.

Sea cualquiera dicho fallo, el titular reintegrará al fondo de la Corporación el sueldo suplido con la indemnización que perciba si há lugar á lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción general de Sanidad, y en otro caso, con el 25 por 100 del sueldo que cobre en el porvenir. La falta de cumplimiento de este deber, aparte de la responsabilidad legal en que incurra el Facultativo y que la Junta de Gobierno procurará hacer efectiva, autoriza á ésta para imponerle la tercera corrección consignada en el art. 52.

Art. 49. Cuando la Junta de Gobierno y Patronato pida informe especial y reservado al titular de los motivos que hayan originado la desavenencia ó expediente del Ayuntamiento ó particulares contra otro titular de un partido próximo ó acerca de las razones públicas ó secretas de habersele desposeído de la plaza que desempeñaba, ó sobre algún otro particular importante y de indole profesional, evacuará dicho informe con entera imparcialidad y reserva y sin demora.

Art. 50. Los Médicos titulares remitirán en el mes de Octubre de cada año á la Inspección general de Sanidad interior y á la Junta de Gobierno y Patronato, un informe ó Memoria que de manera breve y sencilla suministre los siguientes datos:

1.º Extensión territorial del partido correspondiente, y si ha tenido variación dicha extensión durante el año.

2.º Número de familias existentes con derecho á la asistencia gratuita, cuántas figuran en dicho censo indebidamente y cuántas no están incluídas en él debiendo estarlo.

3.º Número de familias pobres que habitan en población agrupada y en caseríos, barrios aislados, granjas, quintas, etc., etc., y distancia al casco de población principal.

4.º Sueldo anual que el titular disfrute.

5.º Cantidades máxima, media y mínima que percib como retribución de los vecinos no pobres, y en concepto de ajustes ó igualas y razonamientos, para demostrar las variaciones justas que deberán sufrir dichas igualas.

6.º Número de titulares que hay en el partido.

7.º Cuál ha sido la conducta observada por las autoridades con el informante, y si es posible razón de ella.

8.º Estado de sus relaciones sociales y profesionales con los demás titulares del mismo partido y de los circunvecinos.

9.º Modificaciones que, á su juicio, deben procurarse en la legislación que les afecta.

Art. 51. También facilitarán los Médicos titulares los informes datos referentes al servicio que les está encomendado que se les interese por la Inspección general de Sanidad, Gobernadores, Alcaldes y autoridades del orden judicial.

Art. 52. El incumplimiento de los deberes que este Reglamento impone á los Médicos del Cuerpo será corregido por la Junta de Gobierno y Patronato, previo expediente especial, con acusación sostenida por un Facultativo designado por la expresada Junta, y con audiencia del interesado, con una de las correcciones siguientes, comprendidas en la escala que establece el art. 104 de la Instrucción general:

1.ª Amonestación privada, en oficio firmado por el Presidente y el Secretario.

2.ª Multa de 100 pesetas, con destino á las instituciones benéficas del Cuerpo.

3.ª Multa de 250 pesetas, con igual destino.

Además de las expresadas correcciones, la Junta de Gobierno y Patronato podrá imponer las consignadas en el núm. 2.º del citado art. 104 de la Instrucción general, consistente en amonestación por oficio publicado en los periódicos profesionales, reservándose dicha Junta la potestad de dar conocimiento de la corrección impuesta á los titulares del partido ó de la provincia en que reside el amonestado, en sustitución de la publicación en los periódicos profesionales.

Art. 53. Los Médicos titulares tendrán á su cargo la asistencia completa médico-quirúrgica de los enfermos pobres clasificados como tales en la forma prevenida en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y artículos 91 y 92 de la Instrucción general de Sanidad ajustándose en lo que afecte al cumplimiento de la cláusulas del contrato á las instrucciones que les comuniquen los Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos.

(Concluirá.)

## NOTICIAS

El Secretario general del XIV Congreso Internacional de Medicina, D. Angel Fernández Caro, ha remitido á la Redacción de EL JURADO un ejemplar de los seis libros de actas publicados, de dicho Congreso: Volumen general, Anatomía y Fisiología, Patología general, Terapéutica, Hidrología Médica y Farmacia, Oto-rino-laringología y Medicina é Higiene militar y naval.

Agradecemos la atención de dicha Secretaría, que á la vez nos ruega que pongamos en conocimiento de los señores congresistas la publicación de dichos volúmenes, para que, los que tengan derecho, por su inscripción en las Secciones respectivas, los recojan en la Secretaría general, en la Facultad de Medicina, de diez á once de la mañana, ya personalmente, ó mediante autorización escrita.

En el septenario del 27 de Octubre al 2 de Noviembre, se han inhumado 271 adultos y párvulos y 28 fetos; la primera cifra corresponde al tercer lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 93 y en 53 mayor del mínimo; la segunda excede a todas las del mismo quinquenio en 3 y 11, del máximo y mínimo.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 2.031 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.698 donativos.

Jurisprudencia aceptada por el Ayuntamiento de Madrid, en defensa de la gratificación votada á favor de los Arquitectos municipales, por sus trabajos en el proyecto de la Gran Vía, de iniciativa del Arquitecto municipal don C. Velasco:

«No hay inconveniente en reconocer, procediendo con la serenidad de juicio con que estas cuestiones deben ser juzgadas, que tales proyectos, dada su importancia y trascendencia, *salen de la esfera ordinaria* de aquellos á que pueden considerarse obligados los Arquitectos municipales, y será, por lo tanto, equitativo pensar en recompensarlos con arreglo á las condiciones que el Ayuntamiento estableció por su acuerdo de 31 de Diciembre de 1897, *para remunerar estos ó análogos trabajos*, de índole verdaderamente extraordinaria.»

El personal facultativo médico de las Casas de Socorro, á todas las horas y todos los días, *sale de la esfera ordinaria*, en sus servicios de Medicina y Cirugía de urgencia, practicando operaciones realmente hospitalarias definitivas y algunas de alta Cirugía; aceptada la jurisprudencia para los Arquitectos y votada por el Sr. Concejal Inspector del Cuerpo, dicho Inspector, por justa equidad, ¿no está requerido para que solicite que á dichos Profesores se les gratifiquen sus servicios extraordinarios?

La Asociación de Alumnos internos de las Beneficencias general y provincial de Madrid, celebró su reunión inaugural del curso 1904-1905 el día 5, á las nueve de la noche, en el local de la Academia Médico Quirúrgica.

El Dr. D. Antonio Espina y Capo, encargado del discurso inaugural, desarrolló la tesis de *La cooperación de los alumnos internos en el trabajo científico de los Hospitales*.

El Presidente de la Asociación, D. Adolfo de Castro y López, dió lectura al suyo, cuyo tema era *Breves consideraciones sobre la práctica del cateterismo uretral*.

El día 8, en la Casa de Socorro de la Latina, se verificó el acto solemne de descubrir la lápida que el Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal dedica á la memoria de «D. Gerardo Díaz Pedraza, Médico primero del distrito de la Latina, muerto en el cumplimiento de su deber, víctima de la epidemia tifoidea en 1904».

Asistieron á la ceremonia los Sres. Alcalde, Teniente Alcalde del distrito, Inspector Comisario del Cuerpo,

Presidente de la Casa de Socorro y muchos compañeros del conmemorado.

Sólo una pequeña parte de la numerosa y escogida concurrencia pudo presenciar el acto, por la estrechez del local, que además no reúne condición alguna para el servicio sanitario á que está destinado.

Urge que esta Casa de Socorro se emplace é instale en lugar y condiciones más apropiadas para el mejor servicio de aquellas barriadas populosas.

El 8 de Julio de este año, en la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, se vió un recurso de casación, por quebrantamiento de forma, á nombre de D.<sup>a</sup> Salvadora Lluna, contra sentencia de desahucio del Juzgado de Sueca, entablado por el Letrado D. Miguel Marín.

En la segunda citación que se hizo á la recurrente para que compareciese al juicio, se presentó una certificación facultativa haciendo constar que, por causa de enfermedad, estaba aquélla imposibilitada de concurrir. El Juzgado, estimando que la certificación no estaba extendida en el papel correspondiente y carecía de la póliza del Colegio Médico, falló sin más trámites contra Lluna.

La defensa, estimando la validez de la certificación, porque la Ley del Timbre faculta en este caso á las partes para valerse de papel sellado ó reintegrarlo con el timbre móvil correspondiente, *y que conforme á la Real orden de 17 de Septiembre de 1903 no era necesaria la póliza del Colegio Médico*, entiende que debió hacerse nuevo señalamiento, conforme al art. 727 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que no habiéndose acompañado el contrato á la demanda ni el poder del Procurador, se habían infringido las disposiciones 503 y 1.562 de la indicada ley, y, en su consecuencia, interesó la casación de la sentencia.

Todos los extremos de la defensa fueron estimados y casado el recurso.

El Tribunal de casación de Paris, ha examinado, el 10 de los corrientes, un recurso de revisión, interpuesto por M. Dauval, Farmacéutico, condenado á trabajos forzados á perpetuidad, como envenenador de su esposa.

Dauval, después de veintitrés años de presidio, hace dos años fué indultado por Loubet. Funda la revisión del proceso, en que los modernos conocimientos científicos establecen que el cuerpo humano contiene naturalmente arsénico, y que á él se le condenó por haberse demostrado en el cuerpo de su esposa la presencia del arsénico, y estima que, si los Jurados de 1878 hubieran conocido los trabajos científicos que hoy menciona en su instancia, no le hubieran condenado.

El Tribunal de casación, por unanimidad, ha acordado que se abra la información pedida, á fin de establecer la realidad del hecho científico.

Dauval, envejecido, encorvado y apergaminado, hecho un jirón humano, ha salido del Palacio de Justicia ahogándose de alegría y de tos asmática.

Es el mismo caso del droguero de la gran metrópoli, que hace algunos años evidenció un error judicial, al imputarle el envenenamiento de su esposa con sales de cobre

En la sesión del Congreso del día 11 de los corrientes, el Sr. Ministro de la Gobernación ha leído el proyecto de pensiones á viudas y huérfanos de los Médicos que han fallecido en el ejercicio de su profesión durante los períodos epidémicos.

No dudamos que el proyecto llegue á ser ley, en la presente legislatura, salvo lo imprevisto, que con harta frecuencia sorprende á nuestros Gobiernos, pero si nos tememos que, sobre resultar la ley mezquina, ni aun en su mezquindad se ejecute.

¡Ojalá nos desmienta la realidad!

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.